 <p>PROVINCIA DE CASTILLA 2</p>	<p>MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 1 de 11</p>
---	---	---

1. OBJETIVO


Describir las políticas y procedimientos de tratamiento y protección de datos personales aplicados por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que dicta disposiciones generales en materia de protección de datos personales, así como la reglamentación parcial contenida en el Decreto 1377 de 2013, Decreto 090 de 2018 y abarca las demás disposiciones complementarias que versen sobre todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, para de esta manera garantizar los derechos de la privacidad y habeas data de los titulares de información personal. Dada la importancia que tiene para el CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., proteger la finalidad, confidencialidad, transparencia, veracidad, integridad y seguridad de la información personal de sus propietarios, arrendatarios, inmobiliarias, proveedores, visitantes, domiciliarios, contratistas, proveedores, trabajadores y demás partes interesadas se han establecido los criterios para su recolección, tratamiento, uso, transmisión, actualización y/o supresión.

2. ALCANCE

Esta política aplica a los datos personales, información y bases de datos de titulares susceptibles de tratamiento, conforme a la finalidad de los acuerdos contractuales o de servicio que se establezcan para la administración de la relación entre las partes. Esta política debe ser aplicada por todo el personal del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. y rige a partir de su publicación.

3. MARCO LEGAL


La protección integral de los datos personales incluidos en bases de datos o archivos de cualquier fuente de información, garantizando a sus Titulares el ejercicio del derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar su información y demás garantías constitucionales contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia. La Ley Estatutaria 1581 de 2012 establece las disposiciones generales para la Protección de Datos Personales y dentro de los deberes de los Responsables del Tratamiento, se encuentra el adoptar el Manual Interno de políticas y procedimientos que garantice el uso adecuado de la información y gestión de las consultas, peticiones y reclamos. A partir del Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la ley estatutaria 1581 de 2012, se fijaron los parámetros para facilitar la implementación y el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y se facultan a los responsables y encargados del tratamiento de la información para utilizar documentos físicos, formatos electrónicos, medios verbales o

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 2 de 11
---	--	---

cualquier otra tecnología previstos en la ley 527 de 1999, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular, y así, dar a conocer sus políticas y finalidades del tratamiento de la información. De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Penal, se incurre en el delito de violación de datos personales consagrado en el artículo 269F de la ley 599 de 2000 el cual reza de la siguiente manera: "El que sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes". Todo lo anterior, es de estricto cumplimiento para todos los trabajadores y terceros involucrados en los procesos de Tratamiento de la información.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- 4.2 Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- 4.3 Base de Datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.
- 4.4 Clientes:** Persona natural o jurídica, pública o privada con los cuales EL CONJUNTO tiene una relación comercial.
- 4.5 Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Son algunos ejemplos de datos personales los siguientes: nombre, cédula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, número telefónico, estado civil.
- 4.6 Dato sensible:** Información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como


	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 3 de 11
---	--	---

los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.


- 4.7 Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 4.8 Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos.
- 4.9 Reclamo:** Solicitud del Titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la Ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la Ley.
- 4.10 Titular:** Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.
- 4.11 Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- 4.12 Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- 4.13 Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el Tratamiento de los Datos Personales el CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., aplicará los principios que se mencionan a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 4 de 11
---	--	---

- 5.1 **Legalidad:** El Tratamiento de datos personales se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios).
- 5.2 **Finalidad:** Los datos personales recolectados serán utilizados para un propósito específico y explícito el cual debe ser informado al Titular o permitido por la Ley. El Titular será informado de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada.
- 5.3 **Libertad:** La recolección de los Datos Personales solo podrá ejercerse con la autorización, previa, expresa e informada del Titular.
- 5.4 **Veracidad o Calidad:** La información sujeta al Tratamiento de Datos Personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- 5.5 **Transparencia:** En el Tratamiento de Datos Personales se garantiza el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- 5.6 **Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento de datos personales solo podrá realizarse por las personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley.
- 5.7 **Seguridad:** Los Datos Personales sujetos a Tratamiento se manejarán adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar su pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 5.8 **Confidencialidad:** Todos los funcionarios que trabajen en EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 – P.H. están obligados a guardar reserva sobre la información personal a la que tengan acceso con ocasión de su trabajo.

 <p>PROVINCIA DE CASTILLA 2</p>	<p>MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 5 de 11</p>
---	---	---

6. OBLIGACIONES

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.

7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.

NIT: 900.700.811-5

Domicilio Principal: Bogotá

Dirección: Calle 11C No. 73-82

Teléfono: 3144640299

Página Web: www.provinciadecastilla2.com

Correo: protecciondatos@provinciadecastilla2.com

8. AUTORIZACIONES


El tratamiento de datos personales se refiere a cualquier operación o procedimiento físico o automatizado involucrado dentro del ciclo de vida del dato, en los que se incluyen actividades como captura, creación, uso, almacenamiento, custodia, mantenimiento, modificación, acceso, transmisión, transferencia, supresión y eliminación.

8.1 Datos personales captados por el responsable:

Los datos personales pueden incluir sin limitarse a datos de identificación, contacto, ubicación, académicos, salud, entre otros, los cuales han sido suministrados directa o indirectamente por el titular conforme a las finalidades identificadas y autorizadas para el registro de propietarios y residentes de acuerdo a la ley 675 de 2001 en su artículo 51, así como para la prestación de bienes y servicios que se encuentren a cargo del responsable.

8.2 Transmisión y transferencia de información personal:

El responsable del tratamiento, manifiesta que solo compartirá información personal con terceros, cuando el titular así lo autorice, otorgando su consentimiento para la transferencia o transmisión, cuando sea requerida por autoridad judicial, autorizada por la ley o cuando la

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 6 de 11
---	--	---

misma sea necesaria para garantizar la continuidad de su operación, como por ejemplo, proveedores de servicios tecnológicos, de mensajería, de seguridad, entre otros. No obstante, cabe mencionar que el responsable ha advertido a dichos terceros sobre la necesidad de proteger la información personal con medidas de seguridad apropiadas, que les prohíbe el uso de la información para fines propios y se solicita que no se divulgue la información personal a otros terceros sin la debida autorización.

8.3 Tratamiento de datos sensibles:


Cuando el tratamiento de información involucre datos de tipo sensible, es decir, datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquellos que revelen información de salud física y mental, vida sexual, datos biométricos, origen étnico, orientación política, convicciones religiosas, afiliación sindical e intereses políticos, el responsable del tratamiento garantiza que su tratamiento se efectuará conforme a las limitaciones legales y asegurando que: (i) siempre se cuenta con la autorización previa, informada, explícita y expresa para efectuar dicho tratamiento; (ii) que el titular haya sido informado del carácter facultativo de la autorización; (iii) no condicionará ninguna actividad a solicitud de este tipo de datos y (iv) cuando su tratamiento esté reglamentado explícitamente en la ley. Cuando se requiera realizar tratamiento de datos personales de menores de edad y adolescentes, siempre respetará sus derechos fundamentales y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, respeto sus derechos fundamentales y en la medida de lo posible se realizará dicho tratamiento teniendo en cuenta su opinión considerando su (i) madurez; (ii) autonomía; (iii) capacidad para entender la finalidad del tratamiento; (iv) comprensión de las consecuencias que conlleva el tratamiento.

8.4 Tratamiento de datos en sistema de videovigilancia:

El tratamiento de imágenes con fines de seguridad y vigilancia tiene como objetivos:

- Garantizar la seguridad del personal y de los bienes que se encuentran en las instalaciones del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.
- Garantizar y velar por la sana convivencia de la comunidad del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.

Las imágenes serán captadas a través de sistemas de videovigilancia y se entenderá que la autorización para dicha captación ha sido otorgada por el titular de la información personal mediante conducta inequívoca debido a que previamente se ha comunicado al ingresar al CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., que sus imágenes serán tomadas, conservadas y usadas conforme a lo establecido en el aviso de privacidad publicado y

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 7 de 11
---	--	---

conociendo tal situación, el titular ingresará al CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. Se advierte que cualquier uso diferente será notificado de manera previa al titular de datos personales.

El conjunto cuenta con un cuarto de monitoreo, en donde se encuentran ubicados monitores y DVR, estos últimos cuentan con contraseña. El acceso a estos DVR es restringido y se realiza mediante una clave para el ingreso, que es conocida sólo por el guarda de monitoreo y administrador. El guarda de monitoreo se encuentra debidamente capacitado y tiene claro que no está permitido realizar videos a los videos y tampoco podrá entregar videos sin la previa autorización y trámite correspondiente, canalizando todas estas solicitudes a través de la administración.

Los DVR guardan la información durante quince (15) días de forma rotativa, las cámaras son de tecnología HDVI y están ubicadas en los puntos de mayor circulación.

El consejo de Administración y el comité de convivencia tendrán autorización para ver los videos que afecten la sana convivencia del conjunto y que les sirvan como evidencia para realizar un debido proceso frente a las faltas al manual de convivencia.


8.5 Pertinencia y custodia de los datos personales captados:

La información es capturada a través de los formularios físicos diligenciados por los propietarios y residentes, el archivo digital cuenta con una clave de acceso y los formularios físicos se encuentran debidamente archivados y asegurados en una gaveta.

El responsable indica que el tratamiento de datos personales se efectuará durante el tiempo que sea pertinente, necesario y razonable según las finalidades que justifican el tratamiento, atendiendo a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información, por lo cual la información será conservada cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplidas las finalidades del tratamiento se procederá a la supresión de la información a menos que exista una normatividad vigente que disponga lo contrario.

8.6 Destrucción de documentos impresos

Los principales motivos por los que se deben destruir los documentos que contienen información personal son:


	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 8 de 11
---	--	---

- Cumplimiento de la ley: la ley exige que todas aquellas entidades o empresas que manejen datos personales deben demostrar que esos datos los han conseguido de forma legítima. Si esto no lo pueden demostrar, deben destruir esa información personal de la cual no conozcan de dónde procede o si está obsoleta. Por otro lado, se exige que el responsable del tratamiento debe destruir o devolver a los titulares cualquier documento o soporte que contenga datos personales una vez se haya finalizado la relación entre el titular de los datos y el responsable de estos.
- Seguridad: Entre esos documentos el conjunto puede tener alguno en el que aparezca información confidencial o sensible a la que no sea conveniente que terceros puedan acceder. Por eso es necesario aplicar medidas de seguridad adecuadas para evitar acceso a esta información. La documentación impresa que contenga información confidencial o sensible no puede ser reutilizada y mucho menos utilizarla como reciclable, debe ser destruida.
- Motivos económicos: almacenar una gran cantidad de documentos en papel puede conllevar un importante gasto, tanto en espacio como en gestión, produciendo así efectos directos sobre el presupuesto del conjunto.
- Preservar el medio ambiente: con el objetivo de aportar al cuidado del medio ambiente, es recomendable que la información sea manejada digitalmente, con eso se evita el uso de papel.

9. TRATAMIENTO Y FINALIDAD:

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., actuando en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el adecuado desarrollo de sus actividades, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación, como: propietarios, arrendatarios, inmobiliarias, visitantes, domiciliarios, contratistas, proveedores y trabajadores. Dentro de las finalidades tenemos:

- Mantener actualizado el libro de registro de propietarios y residentes.
- Permitir la participación de los titulares en actividades de bienestar realizados por EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar encuestas y análisis estadísticos para usos internos.
- Controlar el acceso a las instalaciones del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. y establecer medidas de seguridad.


	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 9 de 11
---	--	---

- Dar respuesta a consultas, peticiones, quejas y reclamos que sean realizadas por los titulares y organismos de control y transmitir los Datos Personales a las demás autoridades que en virtud de la ley aplicable deban recibir los Datos Personales.
- Para eventualmente contactar, vía correo electrónico, o por cualquier otro medio, a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación como propietarios, arrendatarios, inmobiliarias, visitantes, domiciliarios, contratistas, proveedores y trabajadores; para las finalidades antes mencionadas.
- Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- Registrar sus datos personales en los sistemas de información del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. y en sus bases de datos operativas.
- Para la atención de temas de sana convivencia y conciliación entre titulares.
- Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las anteriormente descritas que sean necesarias para desarrollar el objeto social del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H.

10. DERECHOS DE LOS TITULARES

Las personas naturales cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., tienen los siguientes derechos, los cuales pueden ejercer en cualquier momento:

- Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- Conocer los Datos Personales sobre los cuales el CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. está realizando el Tratamiento. De igual manera, el Titular puede solicitar en cualquier momento, que sus datos sean actualizados o rectificados, por ejemplo, si encuentra que sus datos son parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., para el Tratamiento de sus Datos Personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 10 de 11
---	--	--

11. DEBERES DEL CONJUNTO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. tiene presente que los Datos Personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. En ese sentido, hará uso de los Datos Personales recolectados únicamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la Protección de Datos Personales.

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. atenderá los deberes previstos para los responsables del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

12. ATENCION DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

La Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., tiene a su cargo el desarrollo, implementación, capacitación y observancia de esta política. Para el efecto, todos los funcionarios que realizan el Tratamiento de Datos Personales, están obligados a reportar estas Bases de Datos y a dar traslado a ésta de manera inmediata, de todas las peticiones, quejas o reclamos que reciban por parte de los Titulares de Datos Personales.


La Administración también ha sido designada por EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. como responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos, ante la cual el titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

13. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H., presenta el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

Para la radicación y atención de solicitudes, se debe suministrar la siguiente información:

- Nombres completos y apellidos
- Datos de contacto (dirección física y/o electrónica, teléfonos)

	MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: DOC-PD-002 Emisión: 01/03/2023 Versión: 1.0 Página 11 de 11
---	--	--

- Medios para recibir respuesta a la solicitud
- Motivos o hechos que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimirla, acceder a la información)
- Firma y número de identificación.

El término máximo previsto por la ley para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de este término, EL CONJUNTO RESIDENCIAL PROVINCIA DE CASTILLA 2 - P.H. informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Una vez cumplidos los términos señalados por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo reglamenten o complementen, el titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la protección de datos personales.

14. VIGENCIA

La presente política para el tratamiento de datos personales rige a partir de la fecha de su publicación.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales proporcionados, se conservan mientras se mantenga la relación contractual con el Titular de la información. Una vez se cumpla esa finalidad y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar la información, los datos serán eliminados de la base de datos.